

mica, jurídica o territorial lo hagan conveniente y podrá ser revocada en cualquier momento. Sevilla, a 20 de febrero de 2006.- El Jefe de la Sección de Administración General, Fdo. Antonio Borrelles Lanceta.»

Sevilla, 21 de febrero de 2006.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 436/05, interpuesto por Funeraria San Rafael de Córdoba, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, se ha interpuesto por Funeraria San Rafael de Córdoba, S.L., recurso núm. 436/05, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 13.5.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 13.8.03, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2003/430/AGMA./PA, instruido por infracción administrativa en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 436/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 20 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 527/05, interpuesto por Sociedad Cooperativa Andaluza Vitivinícola Ituci, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, se ha interpuesto por Sociedad Cooperativa Andaluza Vitivinícola Ituci, recurso contencioso-administrativo núm. 527/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 29 de abril de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 28 de julio de 2003, recaída en el expediente sancionador CO/2003/165/OTROS FUNCS./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 527/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 661/05, interpuesto por don Lorenzo Pérez Montero, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha interpuesto por don Lorenzo Pérez Montero, recurso núm. 661/05, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 20.9.05, por la que se resuelve el recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 26.5.03, recaída en el procedimiento sancionador núm. SE/SAN/PAM/34/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 661/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 18 de enero de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se declara como suelo contaminado una parte de la parcela de las antiguas instalaciones de TUSSAM.

El emplazamiento objeto de la presente resolución se encuentra situado en la calle Diego de Barrena, s/n, en el barrio de «El Porvenir» de Sevilla, y cuenta con una superficie de 11.500 m². Esta parcela albergó desde el año 1972 las instalaciones de la Empresa Municipal de Transporte Urbano de Sevilla TUSSAM, en las que se llevaba a cabo el depósito y reparación de los vehículos. En la actualidad, estos terrenos están destinados a la construcción de un colegio de educación primaria. El emplazamiento se encuentra pavimentado, limitando al este con otra parcela donde se localizaban una gasolinera y edificios de oficina y aparcamiento, pertenecientes

también a TUSSAM, que actualmente están siendo desmantelados para la construcción de viviendas, y que queda fuera del objeto de esta resolución. Al sur se localiza el edificio del Ateneo de Sevilla y un centro de transformación de la empresa Sevillana de Electricidad.

En junio de 2005, se llevaron a cabo excavaciones en el emplazamiento por la empresa VORSEVI, S.A., con el objeto de edificar un colegio, detectándose indicios de afección por sustancias contaminantes en el terreno. Tras un estudio de caracterización realizado por la entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente EMGRISA, con el consentimiento del titular de los terrenos, aplicando los criterios y estándares establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, se determinaron concentraciones de hidrocarburos totales de petróleo, benzo(a)antraceno y benzo(a)pireno, que pudieran suponer un riesgo para la salud humana por efectos tóxicos y cancerígenos debido al contacto dérmico con el suelo contaminado y a la inhalación de vapores.

La evaluación de riesgos en el emplazamiento se ha efectuado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, y mediante la utilización del programa RBCA Tool kit for Chemical Releases, siguiendo la metodología establecida en la ASTM PS-104 Estándar Provisional Guide for Risk Based Corrective Actino (ASTM, 1998).

Las zonas afectadas son:

- Zona oeste del emplazamiento. Superficie ovoidal con una extensión de 325 m². La profundidad a tratar según las concentraciones de los contaminantes es de 1,5 m, lo que conlleva, teniendo en cuenta que los primeros 0,5 m son de hormigón y relleno de albero, un volumen de suelo contaminado de 325 m³.

- Zona este del emplazamiento. Polígono irregular que ocupa una superficie de 600 m². Siguiendo el mismo criterio que en la zona anterior se ha determinado una profundidad de excavación de 1,85 m, que teniendo en cuenta el espesor del hormigón y el relleno de albero, suponen un volumen de suelo contaminado de 810 m³.

En total, deben tratarse 1.135 m³ de suelo contaminado.

El Título V de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos asigna a las Comunidades Autónomas, entre otras, la competencia para declarar, delimitar y hacer un inventario de los suelos contaminados debido a la presencia de componentes de carácter peligroso de origen humano. Asimismo, y según el artículo 7.1 del Real Decreto 9/05, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, dicha declaración obligará a la realización de las actuaciones necesarias para proceder a su recuperación ambiental en los términos y plazos dictados por el órgano competente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que tengo asignadas

RESUELVO

Declarar como suelo contaminado la zona de intervención delimitada en la presente resolución, a causa de la contaminación detectada por hidrocarburos totales del petróleo, benzo(a)antraceno y benzo(a)pireno, que pudieran suponer un riesgo para la salud humana por efectos tóxicos y cancerígenos

debido al contacto dérmico con suelo contaminado y a la inhalación de vapores.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Exma. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 18 de enero de 2006.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

La actual Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz fue aprobada por la Junta de Gobierno en su sesión de 4 de diciembre de 2000 (BOJA de 13 de enero de 2001).

El 19 de marzo de 2003 se firmó el Acuerdo de Homologación del PAS Funcionario de las Universidades Públicas de Andalucía. En dicho acuerdo se establece una serie de intervalos de niveles en los que tienen que quedar encuadrados todos los puestos de trabajo. Asimismo, dice que las Universidades adoptarán los procesos internos necesarios para que los puestos de trabajo converjan al complemento de destino máximo del intervalo correspondiente.

El puesto de trabajo «Jefe de Servicio de Obras y Proyectos», adscrito al Área de Infraestructuras, originariamente en la Relación de Puestos de Trabajo aparecía como perteneciente a los grupos A/B y con nivel 26. Según los intervalos de niveles arriba reseñados, este puesto debía pasar en 2003 a grupo A y nivel 27. No obstante, el citado Acuerdo de Homologación permitía que aquellos funcionarios que ocuparan puestos de Jefe de Servicio y fueran del grupo B continuaran en los mismos. Una vez producido el cese de dichos funcionarios, correspondería encuadrar a dichos puestos como grupo A, nivel 27.

Dado que el citado puesto «Jefe de Servicio de Obras y Proyectos» ha quedado vacante recientemente, en cumplimiento del Acuerdo de Homologación es necesario modificar el mismo según lo expresado en el párrafo anterior.

En consecuencia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 3 de febrero de 2006, este Rectorado ha resuelto:

Artículo único. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, en lo que respecta al puesto «Jefe de Servicio de Obras y Proyectos», que se publica como Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 22 de febrero de 2006.- El Rector, por delegación de competencia (Res. de 14.12.04), El Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larán Jorge.